

25 de marzo de 2020

(20-2367)

Página: 1/2

Original: inglés

**RUSIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN
DE EQUIPO FERROVIARIO Y SUS PARTES**

COMUNICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Se ha recibido de la delegación de Rusia la siguiente comunicación, de fecha 19 de marzo de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

Se adjunta la comunicación de la Federación de Rusia relativa a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Federación de Rusia - Medidas que afectan a la importación de equipo ferroviario y sus partes* (DS499). La Federación de Rusia le ruega respetuosamente que distribuya la presente comunicación a los Miembros.

Rusia facilita una copia de dicha comunicación directamente a Ucrania.

Además, Rusia solicita al OSD que tenga en cuenta el anuncio del Director General de fecha 14 de marzo de 2020 sobre los acontecimientos relacionados con el virus COVID-19 y la suspensión ulterior hasta el final de abril de 2020 de todas las reuniones en la OMC, incluida la reunión ordinaria del OSD prevista para el 30 de marzo de 2020, en la que Rusia tenía que informar al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación en el asunto DS499 de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"). Por consiguiente, Rusia solicita respetuosamente al OSD que acepte la siguiente comunicación en el sentido de que Rusia ha cumplido las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 3 del artículo 21 del ESD en estas circunstancias especiales.

Rusia espera que el OSD y los Miembros, incluida Ucrania, no se opongan a este enfoque ni a los esfuerzos pertinentes de Rusia para cumplir en vista de esta situación extraordinaria.

El 5 de marzo de 2020, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, relativos a la diferencia *Federación de Rusia - Medidas que afectan a la importación de equipo ferroviario y sus partes* (DS499).

Rusia desea informar al OSD de que ha adoptado inmediatamente las medidas apropiadas para poner sus medidas plenamente en conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC, y para cumplir prontamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia de conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 21 del ESD. Rusia ha adoptado las medidas apropiadas para poner en conformidad las medidas declaradas incompatibles con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, como exige el párrafo 1 del artículo 19 del ESD.

En primer lugar, con respecto al denominado "no reconocimiento de los certificados expedidos por países de la Unión Aduanera distintos de la Federación de Rusia", declarado incompatible con el párrafo 1 del artículo I y el párrafo 4 del artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Ministerio de Transporte de la Federación de Rusia (MOT) rescindió su Protocolo N° AC-3, de 20 de enero de 2015, relativo a la expedición por la autoridad de certificación de la Unión Aduanera de los certificados de conformidad para productos manufacturados por terceros países (véase la Carta del MOT de 21 de agosto de 2018 N° AL-26/12072). Las Cartas del Organismo Federal de Transporte Ferroviario de 4 de febrero de 2016 N° VCH-35/4779-is, de 28 de enero de 2015 N° VCH-30/410-is, y de 10 de agosto de 2016 N° UIP-4/2232-ic, impugnadas por Ucrania, fueron revocadas (véanse las Cartas del Organismo Federal de Transporte Ferroviario de 12 de febrero de 2020 N° VCH-35/979-is, de 12 de febrero de 2020 N° VCH-30/980-is, y de 8 de agosto de 2018 N° VCH-35/5424-is, respectivamente). La legislación rusa pertinente no contiene prescripciones relativas al reconocimiento o el no reconocimiento de certificados expedidos por las instituciones competentes de los países de la Unión Económica Euroasiática distintos de la Federación de Rusia.

En segundo lugar, con respecto a la decisión de rechazar las solicitudes de nuevos certificados declarada incompatible con el párrafo 1.2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("Acuerdo OTC"), las decisiones de rechazar las solicitudes de nuevos certificados y las instrucciones por las que se suspenden los certificados, declaradas incompatibles con el párrafo 2.2 del artículo 5 del Acuerdo OTC, la autoridad de certificación de Rusia (la Organización dependiente del presupuesto federal "Registro de Certificación de Transporte Ferroviario Federal") ha informado a los productores y solicitantes de la certificación ucranianos acerca de las prescripciones concretas que se han de cumplir y del procedimiento que se ha de seguir para obtener los certificados necesarios, en particular:

PJSC "Kremenchuk Steel Works" fue informada mediante la carta de 4 de marzo de 2020 N° 03495, PJSC "Dneprovagonmash" mediante la carta de 4 de marzo de 2020 N° 03496, PJSC "Poltavhimash" mediante la carta de 4 de marzo de 2020 N° 03498, PJSC "Kryukov railway car building works" mediante la carta de 4 de marzo de 2020 N° 03499 y, por último, PJSC "Dnipropetrovsky Strilochny Zavod" mediante la carta de 4 de marzo de 2020 N° 03500.

Los solicitantes de certificación LLP "Trade house Dneprovagonmash" y LLP "TTK-Trans" fueron informados mediante las cartas de 4 de marzo de 2020 N° 03497 y N° 03501, respectivamente.

De conformidad con las cartas mencionadas *supra*, los productores podrán obtener el certificado de conformidad si cumplen las prescripciones de los reglamentos técnicos pertinentes. Para poner en marcha el proceso de certificación, el solicitante presentará una solicitud de certificación y concluirá un contrato con el organismo de certificación. Las cartas indicadas *supra* informan sobre los diferentes sistemas de procedimientos de evaluación de la conformidad pertinentes, algunos de los cuales no exigen la inspección *in situ* de la producción ni el control de inspección de los productos certificados. Por otra parte, la inspección de productos que exija visitar el territorio de Ucrania solo podrá tener lugar si se garantiza la seguridad de los empleados del organismo de certificación.

Por consiguiente, al haber adoptado las medidas indicadas *supra*, Rusia ha aplicado plenamente las resoluciones y recomendaciones del OSD en esta diferencia, como exige el párrafo 1 del artículo 19 del ESD.